



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 091-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERN O
Reivindicatorio	7328340890022022-00153-00	Reinaldo Arango Gutiérrez	Yolanda Arango Pérez	18/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00157-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Norbey Durán Muñoz	18/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00032-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	William Andrés Cárdenas Artemo	18/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022022-00147-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan David Caro Díaz	18/11/2022	1 y 2
Ejecutivo	7328340890022022-00149-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Castro García	18/11/2022	1 y 2
Ejecutivo	7328340890022017-00050-00	Banco de Bogotá S.A.	Luis Etilio Herrera	18/11/2022	2
Ejecutivo	7328340890022017-00103-00	Banco de Bogotá S.A.	Ruby Mónica Quitián Torres	18/11/2022	2
Ejecutivo	7328340890022017-00167-00	Banco de Bogotá S.A.	Edilma Patiño Osorio	18/11/2022	2
Ejecutivo	7328340890022019-00099-00	Banco de Bogotá S.A.	José Rubiel González	18/11/2022	2
Ejecutivo	7328340890022019-00131-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rubiela Chalá Camacho	18/11/2022	2
Ejecutivo	7328340890022022-00106-00	Bancolombia S.A.	José Udango Briceño Ramos	18/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022018-00145-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Humberto Sánchez	18/11/2022	1
Ejecutivo con Garantía Real	7328340890022020-00036-00	Finagro	José de Jesús Rivillas Aguilar	18/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022020-00105-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Alberto Niño Marín	18/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00171-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	María del Carmen Moreno Vanegas	18/11/2022	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 091-

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.